



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01174-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **JARDINEROS LIMITADA** contra **GASTROINNOVA SAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$7'239.574,00 M/cte.**, por concepto de la factura allegada como base del recaudo.

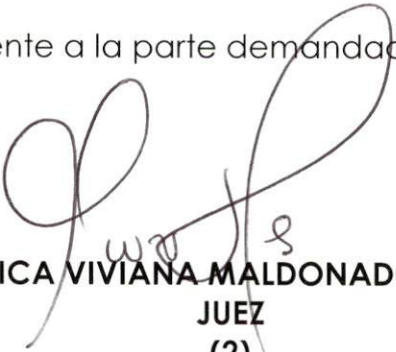
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **PAULA ALEJANDRA TIUSABA ROBAYO**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

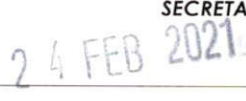
NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C.  HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría